

Elsa Beatriz Masquetti  
Secretaria de Accion Social  
Municipalidad de Lobos



Dr. Manuel Maria Merida  
Intendente Municipal

ARTICULO 3º.- Cumplase, comuníquese y archívese.

----- pertinentes.

ARTICULO 2º.- Devuélvase al Honorable Consejo Deliberante a los fines legales

corriente año.

ARTICULO 1º.- Véase en todas sus partes la Ordenanza No 1497 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante con fecha 6 de Octubre del

D E C R E T O

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

Inc. 2º- del Decreto Ley 6769 y sus modificaciones".  
Que es facultad de este Departamento Ejecutivo vetar las ordenanzas sancionadas dentro de los 10 días hábiles de su notificación "Art. 107-

este Departamento Ejecutivo no se ha previsto, en la comisión a que se refiere el Art. 2º de la norma, su participación en la misma.  
Que pese a que la iniciativa surgió de un proyecto elaborado por

actividades en el medio.  
excluidos beneficiarios de la comunidad local que no realicen o realicen - en Lobos, careciendo de la necesaria amplitud ya que de tal forma quedan -  
que la misma circunscribe el nombre " CIUDADANOS DISTINGUIDOS DE -

CONSIDERANDO:

La Ordenanza No 1497 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante el 6 ppto. y

VISTO:

Lobos, 19 de Octubre de 1992

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Municipalidad de Lobos

